Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 23/10/2025

Señor
LUIS FERNANDO DIAZ STEFENN
Representante Legal
UT Bonos Alimentarios 2025
Carrera 48 # 65-40 Prado Centro
Comuna 10 Candelaria
Email: utbonosalimentarios2025@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a su oficio "*Tiempo de Ejecución Contratos 4600105494, 4600105495, 4600105496"*

Cordial saludo respetado señor Luis Fernando,

En atención al oficio del asunto, recibido por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social y familia; se da respuesta en los siguientes términos:

El proceso de licitación pública Nro. 70007749 de 2025, con objeto *"PP- ATENDER A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, LOTE 1, 2 Y 3",* fue adjudicado el día 4 de agosto del año en curso, a la UNIÓN TEMPORAL BONOS ALIMENTARIOS 2025 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO DIAZ STEFENN; conformada por: la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS "CORPALLANOS" con NIT. 822.005.122-5, con un porcentaje de participación del 90% y ACCIONES PROGRESIVAS S.A.S con NIT. 901.741.316-1, con un porcentaje de participación del 10%.

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
CO17/7740

Los contratos Nros. 4600105494, 4600105495, 4600105496; resultantes de la licitación pública Nro. 70007749 de 2025, fueron aprobados por las partes *(UNIÓN TEMPORAL BONOS ALIMENTARIOS 2025 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO DIAZ STEFENN y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS)*, el día 27 de agosto de 2025 e iniciaron ejecución contractual el día 2 de septiembre de 2025.

El contrato estatal, una vez perfeccionado y legalizado, es ley para las partes (artículo 1602 del Código Civil), lo cual significa que las obligaciones pactadas deben cumplirse conforme a lo acordado, y cualquier modificación debe realizarse por mutuo acuerdo o por causas legales justificadas; no obstante, a la fecha la ejecución del objeto contractual en la presente vigencia es jurídicamente viable y ajustada a la realidad, teniendo en cuenta la periodicidad de las entregas de bono alimentario y la dinámica diferenciada de las entregas de bonos alimentarios en las comunas y corregimientos, que varía significativamente en cantidad y tiempos lo que permite ajustar la programación y priorizar las atenciones respetando el límite temporal de la ejecución del objeto contractual y consecuente con ello el límite temporal de la vigencia fiscal, garantizando la correcta ejecución presupuestal.

El principio de anualidad presupuestal implica que la ejecución de los contratos estatales debe ajustarse a que los compromisos y pagos deben realizarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente. La cláusula o el texto en el anexo al contrato, que limita la ejecución “sin exceder la presente vigencia” responde al principio de anualidad presupuestal además de observar una obligación legal de orden público, que no puede ser modificada unilateralmente sin la existencia de una reserva presupuestal o la autorización expresa para comprometer vigencias futuras, lo cual debe estar debidamente soportado y autorizado por la Secretaría de Hacienda y los órganos de control fiscal. Razón por la cual no es jurídicamente viable modificar la Cláusula o texto para eliminar la restricción de la vigencia fiscal.

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
CO17/7740

La Entidad Estatal resalta la buena fe, la experiencia y la diligencia demostrada por el contratista para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, atendiendo a las poblaciones más vulnerables del Distrito de Medellín; la supervisión del contrato adoptará las medidas necesarias para facilitar la ejecución del contrato mediante información, coordinando esfuerzos, recursos y condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual como corresponsable para alcanzar los fines del Estado y cumplir a los beneficiarios del proyecto con inseguridad alimentaria y nutricional de la Ciudad.

Cordialmente,



ANGELA MARIA ROBLEDO HERRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Supervisora Contrato Nros. **4600105494, 4600105495, 4600105496** de 2025
Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Secretaría de Inclusión Social y Familia
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Elaboró	Revisó	Aprobó:
 Nombre: Paola Andrea Hernández Yepes. Cargo: Profesional Universitaria, Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Secretaría de Inclusión Social y Familia.	 Nombre: Briam Hernández Cano Cargo; Abogado Contratista Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional Secretaría de Inclusión Social y Familia	Nombre: Ángela María Robledo Herrera Supervisora Contrato Nros. 4600105494, 4600105495, 4600105496 de 2025 Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional Secretaría de Inclusión Social y Familia .